



Oficina del Fire Marshal de Oklahoma City  
2300 General Pershing Blvd., Oklahoma City, OK 73107  
(405) 297-3584



**Linea Directa De Permisos Para Quemar (405) 316-6843**  
**Información e Instrucciones del Permiso Para Quemar**

Antes de que cualquier material pueda ser quemado en la Ciudad de Oklahoma City, las condiciones enumeradas a continuación deben cumplirse de acuerdo con:

El Código de Prevención de Incendios de Oklahoma, Código Municipal de Oklahoma City, Capítulo 20 § 20-41 et. seq.; la Ley de Aire Limpio de Oklahoma, Estatutos de Oklahoma Título 27A, § 2-5101 et. Seq.; y el Código Administrativo de Oklahoma, § 252:100-13-I et. Seq.

- Se debe obtener un "Permiso para Quemar" de la Oficina del Fire Marshal de Oklahoma City, y los costos del permiso deben ser recibidos **ANTES** de la ignición de cualquier material..
- El permiso para quemar debe obtenerse para **CADA DÍA** que se queme, y debe obtenerse llamando a la **LÍNEA DIRECTA DE PERMISOS PARA QUEMAR (405) 316-6843**.
- El inicio de la quema comenzará solamente a tres horas después del amanecer y terminará a tres horas antes del atardecer. No se puede agregar intencionalmente combustible adicional al fuego fuera de los límites establecidos. **LOS LUGARES DE INCENDIO DEBEN SER ATENDIDOS EN TODO MOMENTO Y LAS CONDICIONES DEL PERMISO SE CUMPLIRÁN ESTRICTAMENTE. SE DEBE TENER UNA COPIA DE LA AUTORIZACION DEL PERMISO EN EL LUGAR DEL INCENDIO Y DURANTE TODA LA QUEMA. TODOS LOS INCENDIOS DEBEN SER COMPLETAMENTE EXTINGUIDOS POR AL OSCURECER.**
- Los dueños del permisos deberán proporcionar la protección adecuada contra incendios, como manguera con boquilla y suministro de agua y/o equipo para mover tierra, como se indica en el permiso autorizado de quema.
- Si hay vientos fuertes al momento de la quema, deberán ser lejos y en dirección opuesta de cualquier ciudad o pueblo, y cuyo aire también puede ser afectado con los contaminantes de la quema.
- El material a quemar se limitará a solo **material vegetativo**. Se debe tener cuidado para reducir la cantidad de tierra en el material que se está quemando.
- Los aceites, plásticos y otros materiales similares que producen grandes cantidades de contaminantes en el aire NO deberán ser quemados.
- La quema debe controlarse en todo momento para que no sea un peligro o molestia para el tráfico como resultado de los contaminantes en el aire.
- Los montos de materiales a quemar deben ubicarse como mínimo a no menos de 500 pies de distancia de cualquier residencia habitada que no sea parte de la propiedad en la que se realizara la quema y los montos de materiales no deben ubicarse a menos de 150 pies de cualquier otra estructura.
- El área que rodea el sitio donde se quemara debe ser despejada y limpia según lo determine el Inspector de Incendios.
- La Velocidad del Viento cada día debe ser menor a 15 millas por hora, según lo indique el pronóstico del Servicio Meteorológico Nacional.
- Ningún dueño del permiso o cualquier otra persona quemará ningún material a menos de 1000 pies de distancia de cualquier pozo petrolero y gas, o de cualquier maquinaria o equipo.

**LLAMAR AL 911 SOLO EN EMERGENCIAS!**